CALATALIFA, EL VISO DE CALATALIFA Y LA REPOBLACIÓN SEGOVIANA[1]

Por Jesús Rodríguez Morales

1. El alfoz de la ciudad islámica de Calatalifa, el Sexmo de Casarrubios y la repoblación segoviana al Sur de la Sierra de Guadarrama

Uno de los retos más interesantes de la historia medieval de la Comunidad de Madrid es lograr averiguar las razones concretas por las cuales la Comunidad de Villa y Tierra de Segovia sobrepasó, a partir del s. XII, las alturas del Sistema Central, llegando sus posesiones en el Sexmo de Casarrubios tan al S como Camarena, en plena provincia actual de Toledo.
Las bases de esta penetración segoviana, que provocó un conflicto secular con Madrid que, de paso, dio origen también al Real de Manzanares, siguen siendo oscuras, de forma que varios autores[2] han llegado a denunciar como falsos los documentos de 1208, en los cuales Segovia fundaba sus derechos y que describían el amojonamiento de sus territorios del S, lindando con las ciudades de Toledo, Alhamín, Olmos, Canales y Madrid. Incluso afirman que Segovia no los exhibió nunca, lo cual sería prueba de su falsedad, lo cual es inexacto[3], puesto que la verdad es que los mostraba en donde tenía que hacerlo[4].
Creemos que las razones de esta presencia son más sencillas de lo que parecen.

Es verdad que la ciudad del Acueducto tenía en época romana parte de su territorio al sur del Sistema Central[5], llegando al menos hasta la línea de las Presierras, desde la de

---

[1] Este artículo le debe mucho a David Martín de Hoyo. Gracias desde aquí. Aún así, y como es ya tópico decir, los errores que contenga son de mi exclusiva responsabilidad. En las transcripciones paleográficas de los documentos aquí examinados he contado con la ayuda de mi esposa, Azucena García Romero.

[2] E. Tormo, "El estrecho cerco de Madrid en la Edad Media por la admirable colonización segoviana", Boletín de la Real Academia de la Historia, 118, 1946, pp. 47- 205, o más recientemente M. Montero Vallejo, El Madrid medieval, Madrid, Ed. La Librería, 2003, pp. 89-91: "En 1208 Segovia obtuvo tres documentos favorables, que, si no falsos, eran deliberadamente ambiguos y, sin duda, sorprendieron la buena fe de Alfonso VIII, o éste se vio obligado a concederlos para agradecer las ayudas prestadas por Segovia. Si el primero -alcalde Minaya- ya es favorable, el de la bolsilla y el Pecuario lo son de forma tan descarada y sibilina que estamos de acuerdo con Tormo en que si el rey los firmó es porque no estaba al cabo del asunto." Siguiéndole, también, C. Panadero Acero, "Los límites del territorio de Madrid", Orígenes históricos de la Comunidad de Madrid, Almudayna, 1995, pp. 61- 74: "Elías Tormo buscó una explicación para esta contradicción: su conclusión fue que los documentos segovianos son deliberadamente ambiguos en su redacción, pudiendo ser incluso falsos... afirmación que comparto".

[3] "Segovia por su parte, actuó como si no los hubiese tenido, puesto que en ninguna ocasión los mostró: en ningún documento expedido por la cancillería regia hay constancia de que los segovianos hubieran comparecido ante el rey mostrando estos documentos como prueba de su reclamaciones." C. Panadero Acedo, art. cit. p. 64.

[4] A la hora de hacer valer los derechos sobre su territorio el llamado por los segovianos Privilegio de la Bolsilla siempre acompañaba a los amojonadores. Por ejemplo en un documento de 16 de Mayo de 1443, Archivo Municipal de Segovia, LP, 33-1, "Deslinde, partición y amojonamiento que se hizo entre esta ciudad (Segovia) y su tierra y la de Toledo", se dice que el licenciado Pero Sanchez llevaba en la mano "un previlegio scripto en latin, rodado...e llegaron a un otero el qual los dichos testigos dixeron que alli era la cabeça carrascosa la qual se dize morgada lo qual el dicho previlegio dezia segun quel dicho licenciado tornaba de latin en romance."

[5] El mismo caso de Ávila, cuyo territorio sobrepasaba ampliamente por el sur la Sierra de Gredos, para llegar a la Comarca de La Vera, según demuestra un término augustal recientemente encontrado, en lugar coincidente con los límites del Concejo medieval de Ávila.

San Pedro a Las Machotas[6], pero de ninguna manera tan al sur, en lo que claramente era territorio de Toledo.

Durante la monarquía visigoda el término de Toledo, la capital del reino, debía de seguir siendo enorme. En época islámica todo el territorio segoviano de la Trasierra debió de caer dentro del área de influencia de Toledo. Sin embargo, en el s. IX, y para castigar las continuas rebeldías toledanas, los emires y califas cordobeses procedieron a amputar del territorio toledano toda su zona norte, creando varias ciudades en el valle del Guadarrama: Canales, Olmos y Calatalifa, que impidieran la llegada de los cristianos siguiendo el curso del río hasta Toledo[7]. El área de influencia del territorio de Calatalifa debía de comprender todo el alto valle del Guadarrama, aunque, a partir de la línea que va desde la Sierra del Hoyo a las Machotas la zona estaba completamente despoblada.

Puerta en la muralla y uno de los aljibes de Calatalifa

Una vez reconquistada Toledo, en 1085, y acabada la época de inestabilidad de principios del s. XII, Alfonso VII, en 1136, procedió a ceder la ciudad musulmana de Calatalifa al Obispo de Segovia, para que la repoblara[8]:

---

[6] J. Rodríguez Morales, "La divisoria de los términos de las ciudades del centro de la Península en época romana y su posterior perduración", en G. Bravo Castañeda y R. González Salinero, editores, La aportación romana a la formación de Europa: naciones, lenguas y culturas, Madrid, Signifer, 2005, pp. 105- 140.

[7] Además de Madrid, sobre el Manzanares, y también seguramente en antiguo territorio toledano. J. Rodríguez Morales y F. Sáez Lara "Las atalayas entre Talavera y Talamanca: ¿un limes de época andalusí?", Congreso Espacios fortificados en la provincia de Toledo, Toledo, Diputación Provincial, 2005, pp. 481- 507. Esta teoría fue planteada por primera vez, en su tesis, por E. Manzano Moreno, La organización fronteriza de al-Andalus durante la época omeya: aspectos militares y sociales, Universidad Complutense de Madrid, 1989; "Madrid, en la frontera omeya de Toledo", Madrid del siglo IX al XI, Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, pp. 115- 129.

[8] L. M. Villar García, Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115- 1300), Salamanca, Universidad, 1990, doc. 29, pp. 75- 76. Ya antes, en 1118, Calatalifa había sido reconocido como el lugar de medianedo entre Toledo y Segovia, en el fuero de aquella: "Sic quoque et illi, qui ultra serram sunt, et si aliquod judicium habuerint cum aliquo Toletano, quod veniant et medianetum in Calatalifa, et ibi se judicent cum eo." 'Así también y aquellos que están al otro lado de la Sierra, y si alguno hubiera tenido

"...Confirmo etiam et concedo ecclesie et episcopo iam dictis suisque succesoribus, Calatalipha, cum omnibus suis terminis antiquis et redditibus integris quos in diebus maurorum vel in diebus mei avi regis Adefonsi tenuisse et habuisse cognoscitur. Illud etiam quod antiquis terminis antiquis de Calatalipha, videlicet: Santa Maria de Bathles et sicut carrera vadit et dividit ad Ulmis ad Magerith..."[9]

Lindaba el término de Calatalifa al S con Olmos (en Santa María de Batres[10]), al E con Madrid, por el Cordel de la Carrera, al N con Segovia y al O con Ávila, por eso Alfonso VII mandó cartas a los concejos de estas cuatro ciudades para anunciarles la donación de Calatalifa.

A principios del XIII su antiguo término estaba ya en parte repartido entre las aldeas que ya habían sido repobladas, como prueba la mención a los términos propios de Serranillos, Las Moralejas y Móstoles en 1208, y Calatalifa tendría también su propio alfoz reducido (que conocemos por el documento de 1302, del que luego hablaremos), que llegaba hasta Villamanta por el O, Brunete por el NO, Romanillos por el NE y Arroyo de Viñas por el SE.

Así que, en 1136, el límite oriental del territorio de Calatalifa[11], siguiendo los términos antiguos de época de Alfonso VI y aún antes, los de época musulmana, era la carrera de Olmos a Madrid[12], que, en el s. IX, unió las dos ciudades musulmanas recién fundadas. Este camino debió de utilizar en gran parte una vía preexistente, que es muy posible que sea de época romana, el actualmente llamado Cordel de la Carrera. El desvío del camino en dirección a Madrid se producía en la localidad de Freguecedos, en la actual urbanización Loranca de Fuenlabrada. El nombre propio antiguo y actual de la vía pecuaria que la ocupa, La Carrera, indica que era la carretera más importante de la zona en el momento en que se la nombró así[13].

Sin embargo, y para complicar el asunto, 16 años después, en 1152, Alfonso VII cedió al Concejo de Madrid toda la cuenca de los ríos que bajan de la Sierra hacia Madrid, desde el Puerto del Berrueco al de Lozoya[14].

"Dono autem vobis nominatos montis et serros, nominatim et singullatim a Porto del

---

un juicio con algún Toledano, que vengan a medianedo a Calatalifa, y allí que se haga juicio con él (A. Marcos Burriel, Memorias para la vida del santo rey Don Fernando III**;** dadas a luz con apéndices y otras ilustraciones por Miguel de Manuel Rodríguez, Madrid, Imprenta viuda de Joaquín Ibarra, 1800, http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01383842033682839088024/p0000009.htm#I_239)

[9] "Por lo tanto confirmo y concedo a la iglesia y el obispo citado y a sus sucesores Calatalifa con todos los términos antiguos y rentas íntegras que se sepa haber tenido y dominado en la época de los moros o en la de mi abuelo el rey Alfonso (VI). Por lo tanto los términos antiguos de Calatalifa, es decir Santa María de Batres y siguiendo la carrera que va y a la vez divide Olmos de Madrid."

[10] El monasterio medieval, hoy parte del Parque Arqueológico de Carranque.

[11] Sobre Calatalifa vid. L. Torres Balbás, "Ciudades yermas de la España musulmana", Boletín de la Real Academia de la Historia, 141, Madrid, 1957, pp. 49- 50, J. González, Repoblación de Castilla la Nueva, Univ. Complutense, Madrid, 1975, tomo 1, pp. 193- 194, M. Retuerce Velasco, "La cerámica islámica de Calatalifa. Apuntes sobre los grupos cerámicos de la Marca Media", Boletín del Museo Arqueológico Nacional, 2, 1, 1984, pp. 117- 136, D. Pérez Vicente, "Excavaciones arqueológicas en Calatalifa", Madrid del s. IX al XI, Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, pp. 141- 145 y F. Sáez Lara, Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid, 1993, pp. 146- 147.

[12] Sobre la carrera de Olmos a Madrid vid. J. Rodríguez Morales, "Una nueva vía romana de Santa Olalla a Torrejón de Velasco", El Miliario Extravagante, 70, Septiembre 1999, pp. 2- 8 y "Los caminos de Toledo a Segovia", El Miliario Extravagante, 77, Junio de 2001, pp. 7- 16

[13] La Carrera es un nombre propio, como ha notado F. González Couto, "Caminos del Sexmo de Casarrubios en tres documentos medievales", El Miliario Extravagante, 60, Marzo de 1997, p. 9. González Couto hace en su artículo, del que soy deudor, un exhaustivo estudio de tres documentos medievales que se refieren a caminos de la zona.

[14] E. Tormo, art. cit. nota 2, p. 73.

Berroco, que dividit terminum Abulae et Segoviae usque ad Portum de Lozoya, cum omnibus intermediis montibus et serris et vallibus; ita quod sicut aqua descendit de decurrit versus villam vestram a summitate ipsorum montes eos usque ad Madrit, ab ac die usque ad perpetuum[15]"

Este documento, además de ser impreciso, era irreal, pues dejaba en manos madrileñas las cabeceras del Guadarrama, Manzanares e incluso la del Lozoya, que sin duda era territorio de Segovia y Buitrago. El espacio delimitado incluía desde el puerto del Berrueco, junto al actual Alto del León[16] hasta el de Lozoya[17], en el valle del mismo nombre, desde lo alto de la Sierra de Guadarrama, incluyendo las presierras y siguiendo el curso de las aguas hasta Madrid; pero ni el Guadarrama ni el Lozoya vienen a Madrid, sólo el Manzanares, cuya cuenca es lógicamente la que se debía de dar a Madrid.

En 1161 Alfonso VII, el Emperador, cambió Calatalifa al Obispo de Segovia, por un cuarto de las rentas reales en la ciudad, e inmediatamente cedió la ciudad al Concejo de Segovia[18]. Esto debió de acentuar el avance segoviano hacia el S, y la ocupación efectiva del antiguo territorio de Calatalifa.

Cuarenta y siete años después, en el documento fundamental para entender la repoblación de la zona, el del 12 de Diciembre de 1208, dado en Segovia por Alfonso VIII, en el que confirmó los límites de Segovia con Toledo, Madrid, Olmos, Canales y Alhamín[19] se dice:.

"...dono itaque uobis et concedo omnes illos moiones de uestro termino prout illos partitis cum Toleto et cum Madrid, cum Olmos , cum Canales, cum Alfamin et cum allis uillis que sunt frontaire de uestro termino allent serram.....et sicut diuidit Serraniellos terminum cum Cubas et Grinnon, et sicut Moraleia de Petrofierro et Moraleia del Gordo, Moraleia de Lobofierro diuidunt terminum cum Humanes et Fregecedos, et sicut diuidit aldea de Abat terminum cum Fregecedos et Mostoles, et sicut diuidit Torreioncellum terminum cum Mostoles, et uadit per ecclesiam de Ribota, et per moionem gordum de Valle de Odon, et quomodo transit la carrera in aqua que dicitur Sagriella in Salcedon, deinde per summum del lomo et remanet Bobadella in parte de Madrid; et deinde ad lomam de ipsa cannada de Alcorcon, et deinde ad illas aquas de Butarec, et deinde ad illas aquas de Meac quomodo uadit super Pozolum, et Pozolos remanet de parte de Madrid...[20]"

---

[15] "Os doy los montes y las sierras que nombro uno por uno, desde el Puerto del Berrueco, que divide el término de Ávila del de Segovia, hasta el Puerto de Lozoya, con todos los montes, sierras y valles intermedios; así como desciende y discurre el río hacia vuestra villa, desde lo alto de los dichos montes hasta Madrid, desde este día y para siempre."

[16] Esto está asegurado porque afirma que allí se dividen los términos de Segovia y Ávila y este es el mismo lugar, llamado Portillo –Portellum de ex sicut transit via- , en el documento de límites del Concejo de Ávila: J. González, El reino de Castilla en la época de Alfonso VIIII, CSIC, 1960, tomos 2 y 3: Documentos, nº 365, 21- IV-1181, Burgos. Confirma al concejo de Ávila los términos que tenía en época de Alfonso VI.

[17] El Puerto de Lozoya debe de ser el actual de Navafría, en el Alto Lozoya.

[18] Marzo de 1161, Segovia, Alfonso VIII. L. M. Villar García, Documentación medieval de la Catedral de Segovia, Salamanca, Universidad, 1990, doc. 29, pp. 75- 76.

"Yo, Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo y Extremadura, doy a la Iglesia de Santa María de Segovia, y a ti, don Guillermo, Obispo de la misma iglesia y a tus sucesores, la cuarta parte de todas las rentas de la ciudad de Segovia, dentro y fuera, tanto de las herencias como todas aquellas que tenga o pueda tener, por Dios y por el alma de mis padres, y las cambio por Calatalifa, la cual doy al Concejo de Segovia…"

[19] J. González, El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, tomo 3, p. 454, líneas 25- 37

[20] "…Por tanto os doy y concedo todos los mojones de vuestro término que lo separan de Toledo, Madrid, Olmos, Canales, Alamín y otras villas que son fronteras de vuestro término al otro lado de la Sierra....y sigue por la divisoria del término de Serranillos con Cubas y Griñón; y sigue por la divisoria de los

En este documento, llamado normalmente Privilegio de la Bolsilla[21], se sigue, para establecer la frontera oriental segoviana, el trazado del Cordel de la Carrera, la vía por las cuerdas altas de la que ya hemos hablado, que sigue el interfluvio entre Guatén y Manzanares y Guadarrama, en el tramo que había sido el límite entre Calatalifa y Madrid, y ahora lo es entre Segovia, de quien era Calatalifa, y la villa del Manzanares:

Este antiguo límite entre Segovia y Madrid se puede seguir actualmente de la siguiente manera:

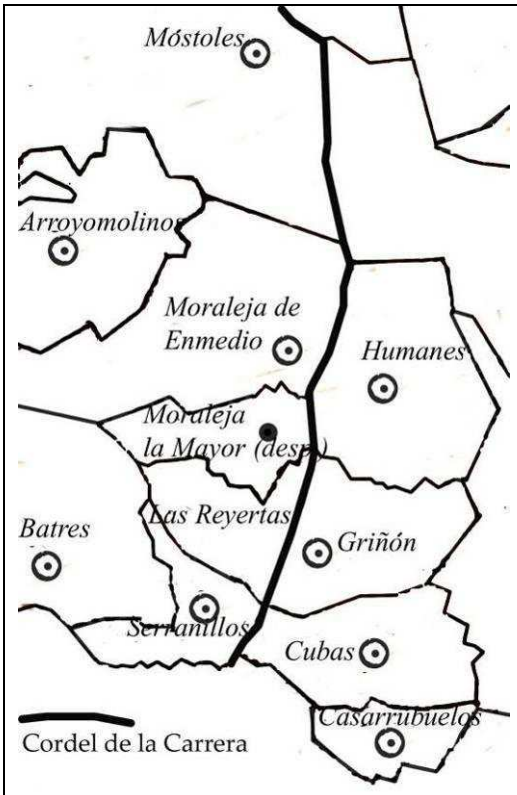

El Cordel de la Carrera, límite entre los municipios de la tierra de Madrid y la de Segovia, antes del reparto, en 1864, de Las Reyertas y Moraleja la Mayor entre Serranillos, Griñón y Moraleja de Enmedio, según un esquema sacado de un mapa provincial de mediados del s. XIX

Entra en la Comunidad de Madrid por la divisoria entre los términos municipales de Serranillos con Cubas de la Sagra y Griñón. A continuación por la de las tres Moralejas (de Petrofierro o Mayor, del Gordo o de Enmedio y de Lobofierro o de Los Buyerros) con Humanes y Freguecedos. Los términos de las tres Moralejas forman el término actual de Moraleja del Enmedio. En los mapas de mediados del s. XIX, antes del reparto del término llamado de Las Reyertas, que se dividió entre Serranillos y Griñón, el límite iba muy pegado al casco urbano de esta localidad, por el Cordel de la Carrera, allí llamado Vereda Toledana.

---

términos de Moraleja de Petrofierro y Moraleja del Gordo y Moraleja de Lobofierro con los de Humanes y Freguecedos; y sigue por la divisoria del término de Aldea del Abad con Freguecedos y Móstoles, y sigue por la divisoria del término de Torrejoncillo con Móstoles, y pasa por la iglesia de La Ribota, y por el mojón gordo del Valle de Odón, y por donde pasa la carrera el arroyo de Sagrilla en Salcedón, y luego por lo alto del lomo, quedando Boadilla en el lado de Madrid; y luego por la loma de la misma Cañada de Alcorcón; y luego por el arroyo de Butarque y luego por el arroyo de los Meaques, en donde pasa por encima de Pozuelo; quedando Pozuelo en el lado de Madrid..."

[21] T. Rojo, "Notas sobre el denominado 'Privilegio de la Bolsilla' ", Anales del Instituto de Estudios *Históricos del Sur de Madrid 'Jiménez de Gregorio'*, 3, 2002, pp. 177- 199

Después por la divisoria de los términos de Aldea de Abad con Freguecedos y Móstoles. Aldea de Abad es un despoblado, situado donde el Camino de la Magdalena o de los Gallegos, que va de Moraleja a Móstoles, toca la orilla derecha del Arroyo de los Combos o de la Magdalena. Allí se conservó hasta el s. XVIII la Ermita de la Magdalena[22].

Freguecedos aparece en un documento de Alfonso VII: su donación al Obispo de Segovia, hecha en Toledo, en Octubre de 1144[23]:

"...ego Adefonsus... domnoque Petro eiusdem episcopo... eum locum quem dicitur Freguezedo, existente intra turrem de Monsteles et illam carreram qua itur de Magerito ad Ulmos...[24]"

Efectivamente Freguecedos está entre la villa de Móstoles y el desvío del Cordel de la Carrera, que sale con destino a Madrid desde esta localidad, un poco al E de ella. La donación a Segovia de Freguecedos se ha de deber a que la vía que divide los alfoces pasaba por el medio de la localidad. Así se aclaraba a cual de las partes pertenecía.

A continuación entre los términos de Torrejoncillo[25] y Móstoles para llegar a la iglesia de La Ribota[26]. En documentos del Archivo Municipal de Segovia, y aduciendo pruebas en el pleito que enfrentó a la ciudad del Acueducto con los Condes de Chinchón, los segovianos aclaran cual es el trazado del límite de Segovia con Madrid, según aparece en el llamado Privilegio de la Bolsilla, Dicho deslinde "viene desde la sierra de Toçara partiendo terminos con el duque del Infantado fasta do dizen la cabeçada de Navalcarrillo e dende ay hasta dar al çerro de la Mesa e a las casas de Musanda e atraviesa el rrio de Guadarrama hasta el çerro de doña Yllana e desde alli adentro partiendo termino con Cubas e Griñon por la dicha carrera hasta dar al lindazo[27] de Fregacedos e a Santo Domingo de la Ribota y por encima de San Vaviles hasta la Vega Sagrilla e a la piedra del Mortero.[28]"

---

[22] *"...la dicha çibdad de Toledo e su lugar de Mostoles, por las dichas sentençias, e por provanças de* testimonios sin sospecha, que tiene provado aver testado, e esta en posesion vel casi de paçer e roçar e cortar e ronper e arar e senbrar en el termino de Arroyo de Viñas e en el termino del Veçillo, en la mitad de las tres quartas partes, e de paçer e roçar e cortar, en todas tres quartas partes del dicho Veçillo, e de se aprovechar del Prado de la Madalena e Aldea de Abad,..." Compromiso y sentencia de jueces arbitros en el pleito que siguio la Ciudad y el lugar de Mostoles, de su jurisdiccion con la ciudad de Segovia sobre pastos y cortas en el termino de Arroyo y Beçillo y Prado de la Magdalena, en que se amparo a la Ciudad y dicho lugar de Mostoles, estar en posesion de los dichos pastos y cortas y otros aprobechamientos. Año de 1515. Archivo Municipal de Toledo, Archivo Secreto, Cajón 7, Legajo 1º, nº 13

[23] L. M. Villar García, Documentación medieval de la Catedral de Segovia, Salamanca, Universidad, 1990, doc. 36, p. 83-84

[24] ...yo Alfonso... doy al obispo Pedro... un lugar que llaman Freguecedo que está entre Torre de Móstoles y la carrera que va de Madrid a Olmos..."

[25] De ubicación desconocida. Por su situación aproximada quizás es la Alba de la que hablan las Relaciones de Felipe II de Fuenlabrada, en su respuesta 56: C. Viñas y R. Paz, Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Provincia de Madrid. Madrid, 1949, p. 390.

[26] Los restos de La Ribota< *Riba alta están junto a la cabecera del Arroyo del Soto, hoy al N de la Urbanización Fuente Cisneros y al S de la M-506

[27]"Linde, especialmente si está señalada con mojones..." M. Moliner, Diccionario de uso del español, Madrid, Gredos, 1994, tomo 2, p. 261

[28] Archivo Municipal de Segovia, legajo 531, Carta ejecutoria, preguntas de Segovia, nº II, ibid, p. 93, Apud T. Rojo, origen y fundación de Sevilla la Nueva, Sevilla la Nueva, Ayuntamiento, 2000, p. 93.

En documento de 7 de Febrero de 1496[29], que establece los límites de Madrid y Toledo, a la que pertenecía Móstoles, se dice: Primeramente, que iba el primer mojón de entre la dicha cibdad de Toledo e villa de Madrid, dijeron todos los dichos testigos de la una parte e de la otra que iban por la raia que va de la dicha cibdad de Toledo a Móstoles e a la dicha villa de Madrid, que era la raia antiguamente de los dichos términos... amojonó fasta en par de Santo Domingo de Ribota a la Somada de Móstoles... ficieron un mojón en el camino que va de Alcorcon a Mostoles adelante de la dicha Santo Domingo a la Somada de Móstoles e dende por la raia de los dichos lugares Móstoles e Alcorcon se ficieron sus mojones por la dicha raiz de los dichos lugares... dende hay otro mojón en el medio del camino que viene de Segovia a Mostoles..."

Estas dos descripciones coinciden con la del documento de 1208:

et sicut diuidit Serraniellos terminum cum **Cubas et Grinnon**,	e desde alli adentro partiendo termino con **Cubas e Griñon**
et sicut Moraleia de Petrofierro et Moraleia del Gordo, Moraleia de Lobofierro diuidunt terminum cum Humanes et Fregecedos,	por la dicha carrera hasta dar
et sicut diuidit aldea de Abat terminum cum **Fregecedos** et Mostoles, et sicut diuidit Torreioncellum terminum cum Mostoles,	al lindazo de **Fregacedos**
et uadit per **ecclesiam de Ribota**,	e a **Santo Domingo de la Ribota**
et per moionem gordum de Valle de Odon,	y por encima de San Vaviles
et quomodo transit la carrera in aqua que dicitur **Sagriella** in Salcedon,	hasta la **Vega Sagrilla**
deinde per summum del lomo et remanet Bobadella in parte de Madrid;	e a la piedra del Mortero.

Por lo tanto la ecclessiam de Ribota es el lugar de Santo Domingo de la Ribota, al SO de Alcorcón[30] y el lugar en que "transit la carrera in aqua que dicitur Sagriella in Salcedon" es el punto en el que el Cordel Segoviano pasa el Arroyo de la Vega, entre el yacimiento visigodo de San Babilés y los tardorromanos y visigodos de La Veguilla y la Pingarrona.

Así que en nuestra zona el límite (y por lo tanto la Carrera) va por O de Fregacedos, por Santo Domingo de la Ribota, por San Babilés y por la Vega Sagrilla, es decir, por el actual Vereda Segoviana, vía pecuaria que va de Galapagar a Torrejón de Velasco siempre con este mismo nombre.

El documento de 1208 pues, reafirmando el anterior de 1139, deja claro que el Cordel de La Carrera era en aquel momento, y, por tanto, también en época musulmana, la divisoria entre Calatalifa y Madrid, puesto que específicamente se dice que se respetan los términos que tenían en tiempo de los moros. Por tanto el Cordel ha de ser anterior al s. IX, en que se fundan ambas ciudades.

[29] Archivo de Villa de Madrid, Secretaría, 3-175-10, apud A. Peris Barrio, Móstoles, de pequeña aldea a ciudad populosa, Madrid, Caja de Ahorros, 1990, p. 10.

[30] F. Moreno Villalba, "Alcorcón en el s. XV", Anales del Instituto de Estudios Históricos del Sur de *Madrid 'Jiménez de Gregorio'*, 1, 2000, pp. 134- 138

Además, si se examinan los mapas topográficos antiguos[31], se puede ver como a las cuatro ciudades, Canales, Olmos, Calatalifa y Madrid, llegan caminos que se desvían del Cordel de la Carrera para acudir a estos asentamientos, lo que indica la anterioridad de la vía a la fundación de las ciudades.

En 1248 se produce la confrontación directa entre Segovia y Madrid. Un diploma regio de Fernando III[32] nos informa de que el Concejo de Segovia había levantado varias pueblas en la zona de la sierra, entre ellas Manzanares y Colmenar Viejo. Madrid presentó su diploma de 1152 y el rey ordenó que se destruyeran. Pero hay que notar que todas las pueblas se encuentran en la Cuenca del Manzanares, el Guadarrama de Madrid. Al año siguiente, el 24 de Agosto de 1249, estando en Sevilla Fernando III[33] y para resolver el conflicto, establece una zona tapón entre segovianos y madrileños, germen del futuro Real de Manzanares.

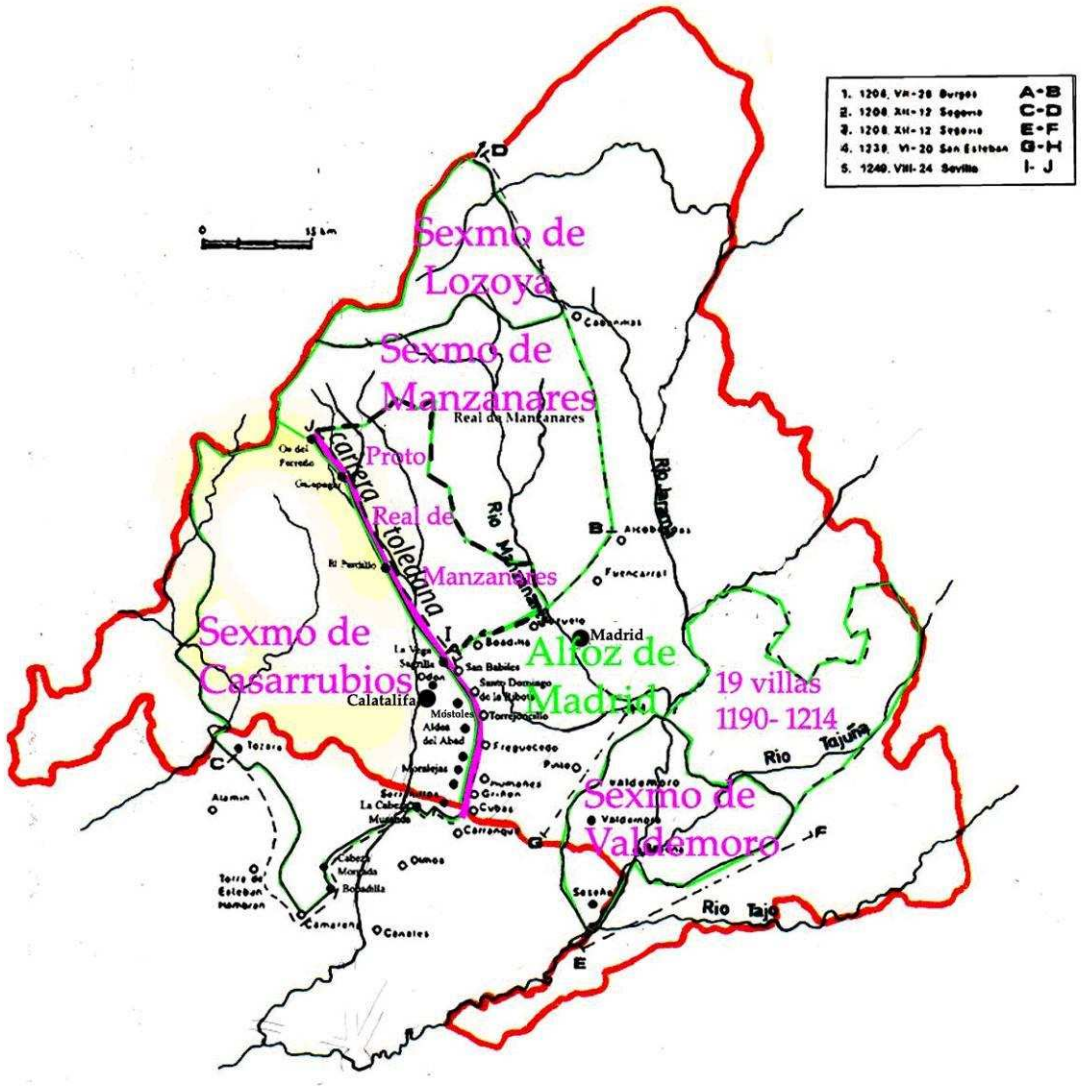

Madrid. La organización del espacio madrileño- segoviano a principios del s. XIII. Está basado en

[31] Las primeras ediciones del M.T.N. del Instituto Geográfico y Catastral, del s. XIX.
[32] J. Amador de los Ríos, Historia de la Villa y Corte de Madrid, Madrid, 1861, vol. 1, pp. 206- 207.
[33] J. González, El reino de Castilla en la época de Alfonso VIIII. Documentos, CSIC, 1960, tomos 2 y 3: documento 784, tomo 2, pp. 354- 355.

el mapa de J. Martínez Moro, La tierra en la Comunidad de Segovia, Valladolid, Universidad, 1985, p. 20, muy modificado. Los límites son los de los documentos de 1208, 1239 y 1249. Los círculos negros llenos son aldeas segovianas.

Este importante documento se refiere también a la vía de Toledo a Segovia, que aquí llama "carrera toledana" y complementa los de 1208, en cuanto a los límites entre Madrid y Segovia y al trazado de la vía antigua de Segovia y Toledo:

"E mandelo desterminar de tal logar hasta tal logar: desdel os la del Ferrenno, por do pasa la carrera toledana derecha commo va al Galapagar, e dende commo va a Paz en Porra et a Guadarrama, e dende arriba commo va el arroyo a Sagriella et la uega..."

Para la total inteligencia del documento hay que hacer las siguientes observaciones:
Estos límites siguen caminos, cosa esta muy generalizada[34], porque no sólo es que los que amojonan tengan que moverse de un punto a otro, y esto se haga más fácilmente por un camino, sino que los caminos son líneas permanentes y fáciles de ubicar.
De los tres de los que se habla el que nos interesa es el primero[35]:
La carrera toledana se coge en la Os del Ferrenno, el Puente del Herreño[36], pasa por Galapagar, por Paz en Porra[37], atraviesa el río Guadarrama y sube por su lado izquierdo hasta la Vega Sagriella[38]. La secuencia "commo va... e dende... e dende" no significa sino "según pasa... y después,...y después", describiéndonos una vía, que es la que el documento llama "carrera toledana", la vía de Segovia a Toledo. Esta carrera, la antigua vía romana, se conserva hoy desde el Puente del Herreño hasta Galapagar, en donde ha sido excavada y se conserva un miliario, y desde Galapagar, con el nombre de Atajo de Villanueva del Pardillo, hasta esta localidad. Aquí es la calle Camino Real y la calle Real y su prolongación en línea recta es el camino de la Venta de San Antón de Pax en Parra. Esta venta estaba situada junto a la Urbanización Villafranca del Castillo.
El camino cruzaría el Guadarrama en tiempos por un puente que aparece en el mapa de Tomás López[39], todavía en pie a mediados del XIX, puesto que a él alude Madoz[40], y a partir de allí es la Vereda Segoviana hasta la Vega Sagrilla y Móstoles.

Por lo tanto, y al menos para la primera mitad del s. XIII, sumando ambos documentos, tenemos descrita la carrera entera desde el Puente del Herreño hasta Serranillos.

En otro documento, de 15 de Agosto de 1302, dado en Segovia, las llamadas Ordenanzas de la población de Segovia[41], al hablar de la divisoria oriental del ya reducido alfoz de Calatalifa, se dice:
"Estos son los mojones de Calatalya,... e del Casar de Brunete, la carcava ayuso fasta

[34] En un documento de 1246, la carta de avenencia entre el concejo de Olmos y la Orden de San Juan, por la cual se amojonan los ejidos de Olmos, (C. de Ayala Martínez, Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII- XV), Madrid, Universidad Complutense, 1995, doc. 220, p. 405) se dice literalmente: "Estas carreras que aquí son escritas estas tenemos por mojones."
[35] Los otros dos son: la carrera del Puente del Herreño a la Torrecilla de la Nava de Huerta y la carrera de Madrid, siguiendo el Guadarrama de Madrid o Manzanares, hasta la desembocadura del Çofra, actual Trofa, en el Manzanares.
[36] Sobre el Guadarrama, entre Galapagar y San Lorenzo de El Escorial.
[37] Actual lugar de la Venta de San Antón, al S. de la Urbanización Villafranca del Castillo.
[38] Hoy la Vega, un Km al SW de Boadilla del Monte.
[39] Tomás López, Mapa de la Provincia de Madrid, 1773, reeditado en 1975 por el I.G.N. y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
[40] P. Madoz, Diccionario geográfico-estadístico-historico de España y sus posesiones de ultramar, Madrid, Establecimiento tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti , 1846-1850. s.v. Guadarrama.
[41] F. González Couto, Documentos para la historia de San Martín de la Vega, p. 279

do da en Guadarrama, e Guadarrama aRriba fasta do da en la carcaua de Romaniellos, e de la carcaua aRriba fasta do da en Romaniellos, e de Romaniellos aRriba da en la caRrera que va de la Vega a Paçanporra, e torna por los lomos contra la Vega de Sagriella..."
Es decir, a principios del s. XIV la Carrera de La Vega (Sagrilla) a Paz en Parra, parte de la vía de la que estamos tratando, era, por el E, el límite del alfoz de Calatalifa con el de Madrid.
Otra prueba de que la mojonera sigue el camino de que estamos hablando es la presencia, al pie del mismo, de varios mojones marcados con cruces[42], signo inequívoco del paso del límite por el camino[43].
Por lo tanto, de todo lo aquí descrito se deduce que el Sexmo de Casarrubios segoviano, el más extenso y meridional de los de la ciudad del Acueducto, calca el alfoz de la ciudad islámica de Calatalifa y ésta es la razón jurídica principal de la presencia segoviana en la zona.
En cuanto a las razones prácticas, parecen estar en la explotación ganadera de la zona. En el documento de 12 de Diciembre de 1208[44], una vez ubicados los mojones señala también para Segovia unas cañadas "Dono etiam uobis illam cannadam de Alcorcon usque uallem Maurii unum miliarium in amplo...[45]" Esta cañada, que viene de Segovia por el trazado de la actual N-VI- Cordel de Valladolid- y luego por la actual M-50, por Alcorcón, Pinto y Valdemoro, hasta su extremo en Bayona de Tajuña, permite a la ciudad del acueducto comunicarse con su sexmo de Valdemoro, pasando por medio del alfoz de Madrid.

Lo que el concejo de Segovia había recibido en 1161 -el alfoz de Calatalifa- incluiría la zona boscosa al NO del mismo, despoblada en época islámica[46], que llegaba hasta el piedemonte de la Sierra, en donde enlazaba con los terrenos que habían sido segovianos en época romana. Según los documentos de 1208 recibía también los terrenos boscosos del NO de Madrid, el Monte del Pardo y la Sierra del Hoyo, en el curso medio-alto del Manzanares, cuya vocación es también ganadera.

También se quedaba con el Sexmo de Valdemoro, cuyo límite O, que marcará Fernando III en 1239 con más de 30 mojones, coincide con el cambio del sustrato arenoso de las

---

[42] Por ejemplo el miliario romano del Ayuntamiento de Galapagar (C. Caballero, S. Fernández y A. Martín, "Miliarios de la Vía 24 del Itinerario de Antonino en la Sierra del Guadarrama", Larouco, 3, 2002, pp. 135- 146) tiene una de estas cruces grabada en su parte inferior, lo que demuestra que estuvo colocado al revés, cumpliendo función de mojón, en algún lugar al pie de la calzada romana, que se utilizó como límite en el s. XIII.

[43] "Canto de las Tres Cruces. En el límite entre San Martín de Valdeiglesias, Almorox y Villa del Prado. Forma también límite provincial entre Toledo y Madrid. En el lugar existe un mojón de aspecto muy antiguo, de un metro de altura aproximadamente, toscamente cristianizado añadiéndole dos cruces talladas bastamente en la piedra. El caso es que la utilización de cruces como mojones es muy antigua. Ya en época romana, según los agrimensores se utilizaban marcas en forma de cruces aspadas (Higynio, De conditionibus agrorum, p. 16- 17, Siculus Flaccus, De conticionibus agrorum, pp. 78- 79: y en época medieval y moderna se seguía haciendo." apud J. Rodríguez Morales, "La divisoria de los términos de las ciudades del centro de la Península en época romana y su posterior perduración", en G. Bravo Castañeda y R. González Salinero, editores, La aportación romana a la formación de Europa: naciones, lenguas y culturas, Madrid, Signifer, 2005, pp. 105- 140.

[44] Nº 830, p. 457.

[45] "Os doy también la cañada de Alcorcón a Valdemoro, con una milla de ancho."

[46] F. Sáez Lara, A. Malalana y S. Martínez Lillo, "Poblamiento y red viaria en la marca media. Un comienzo de aproximación (ss. VIII- X)", II Congreso de Arqueología Peninsular, Alcalá de Henares, Universidad, 1999, tomo IV, pp. 537- 554.

arcosas de Pinto, buenas para la agricultura, a los terrenos yesíferos de Valdemoro-Ciempozuelos, de vocación ganadera, pero también la fértil vega del Tajuña- Jarama. Madrid en cambio se queda sólo terrenos de vocación agrícola.
De todo ello Madrid sólo logrará con el tiempo la posesión del Casa de Campo-Monte del Pardo- Monte de Viñuelas, que, conservados como cazaderos reales, son parte importante de las razones que llevaron a los Trastámara a vivir grandes temporadas en el alcázar de Madrid y a Felipe II a colocar la capital del reino en la Villa y Corte.

2. El Viso de Calatalifa: un intento temprano de repoblación segoviana al Sur del Sexmo de Casarrubios.

El 26 de Junio del año 1270 el Concejo de Segovia, tratando de acometer la repoblación de sus territorios del sur del Sexmo de Casarrubios, donó al Notario Real D. Garci Martínez, el Viso de Catatalia con veinte yugadas (unas 640 Ha) de tierra.

Dos meses después, el 24 de Agosto de 1270, Alfonso X confirmó en Burgos la donación hecha por el concejo, de la manera siguiente[47]:

"Sepan quantos esta carta vieren et oyeren, cuemo nos don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen et del Algarve, viemos carta de donación que fizo el conceio de Segovia a Garci Martínez, nostro omme, et era seellada de su seello et fecha en esta guisa.
En el nombre de Dios, amen.
Connosçuda cosa sea a quantos esta carta vieren como nos el conceio de Segovia, los cavalleros et los alcaldes et los ommes buenos de la villa et de las aldeas, todos avenidos et de buena voluntad, damos a vos don Garci Martínez, notario del rey, el viso de Calatalifa, que es nostro en termino de Segovia, con veynte yugadas de heredat, a anno et vez, con aguas, con sotos, con fuentes, con prados, con deffesa, con entradas et con saludas, con todas sus pertenencias assi como lo moionaron Sancho Çerra et Ferrand Gil et Sancho Gil et Andrés Pérez por nostro mandado et con nostra carta abierta seellada, con nostro seello colgado_del concejo, que comiença el primer moion en el río Guadarrama et la cárcava arriba et sube a la fuente del viso que recude el contral val de Sagriella; et el otro moion en la carrera Segoviana que entra en el viso et sube el sendero que esta hy çerca la carrera arriba que va a Navalueleche et a villa Manta et finca toda la puebla del aldea con don Garci Martínez; et el sendero a arriba pusieron otro moion et deste moion adelant pusieron otros moiones aportraviesso en el monte fata la cárcava que dizen de los sexmos et desi la cárcava a ayuso assi como llega a Guadarrama et esta en fruent de part allend de Guadarrama la cárcava que dizen de los aviones que es termino de Arroy de Vinnas. Et el rio arriba fata como recude o pusieron el primer moion.
Testigos ante quien moionaron estos cavalleros sobredichos esta heredat: Roy Pérez, fijo de Romo; Dias Sánchez, fide don Sanch Estevan; Gonçalvo Royz, fijo

[47] Archivo de la Catedral de Segovia, Caja 6, n.° 17. L. M. Villar García, Documentación medieval de la Catedral de Segovia, Salamanca, Universidad, 1990, doc. 181, pp. 290- 292.

de don Rodrigo; Alvar Luchas; Ferrand Garcia; Iohan Benitez; Martin, sobrino de Moraleia la mayor; Domingo fide don Sancho de Arroy de Vinnas; Pedro Caro, fide don Gria de Arroy de Vinnas; Martin Yuannes de Arroy de Vinnas.

Et esta heredat sobredicha vos damos por muchos amores et muchos servicios que vos fizistes al conceio de Segovia que la ayades libre et quita por juro de heredat assi como nos el conçeio de Segovia la avernos vos et vostros fijos et vostros nietos et los que depues de vos vinieren, que lo vostro ovieren de heredar pora tener lo et pora poblar lo que poblar quisíeredes et labrar lo que labrar quísieredes et lo que ayades yermo o poblado qual lo tener quisieredes, con todo el derecho que nos hy avernos et aver devemos pora fazer dello et en ello todo lo que vos quisieredes assi como de lo vostro mismo.

Et damos vos lo sobre tal pleyto que vos ni ninguno de los vostros que lo heredaren después de vostros dias que non ayades poder de vender lo ni de empennar lo ni de locarlo, ni de enagenarlo a obispo ni a eglesia ni a otro concejo ni a ningún omme que sea de fuera de nostro termino de Segovia. Et si lo vendieessedes o lo diessedes a alguno destos que aquí deffíende esta carta, que non vala et el conçeio de Segovia que lo pueda demandar.

Et otrossí vos lo damos en tal manera que la puebla que hi fizieredes que la pobledes a fuero de Segovia, et desta guisa que vos don Garci Martínez o et el que la heredare depues de vos que ayades poder de poner vostros alcaldes et vestras justicias quales quieredes et fueros et calonnas quales quisieredes sobre los de la puebla que hy poblaren unos con otros.

Et pora los otros de fuera de termino de Segovia, et si alguno de termino de Segovia querella oviere de alguno de la puebla, acotel por mandado de los alcaldes desta puebla sobredicha del viso et el que non se pagare de su juyzio, alces de los alcaldes de Segovia et venga razonar ante ello. Et si alguno de la puebla querella oviere de alguno de los de Segovia, acotel por mandado de los alcaldes de Segovia et venga razonar antellos et si qualquier destos se agraviare de los alcaldes de Segovia, que aya alfada al rey. Et se guerra ovieren los de Segovia o de su termino, con algunos de fuera del termino, que vayan en ayuda de los de Segovia, assi como las otras aldeas de su termino. Et si los que en esta heredat fueren poblados, guerra ovieren con algunos de fuera de termino de Segovia, que los de Segovia et de su termino que los ayuden et que los deffiendan, assi como a las otras aldeas de su termino. Et qualesquier que assi no lo fiziere de los unos a los otros, que pechen la calonna a fuero de Segovia.

Et nos el conçeio de Segovia et los alcaldes et los ommes buenos franqueamos et quitamos a todos que vos don Garcj Martínez o qual quier que heredare depues de vos poblaren en esta heredat, que de suso dicha es, que sean quintos de todo fosado et de toda fazendera de conçeio et de todo pecho, et de todo pedido et de toda fazendera de rey, que nos nunqua gelo demandemos, et que pazcan et que corten et que husen en todas las cosas de los montes et de las aguas et de los términos assi como los otros nostros vezinos de Segovia.

Et nos todo el conçeio de Segovia conffirmamos et otorgamos esta carta et esta donación a vos don Garci Martínez et a lo que heredarlo ovieren por nos depues de vostros dias.

Et si alguien esta carta resertare o contrallare, que sea maldicho con judas el traydor en infiernos; et peche mille moravedis ni sennor de la heredat et non vala.

Et por que esta carta sea firme et estable et sea creyda et verdadera, mandamos a Iohan Domínguez, escrivano mayor del conçeio, que fiziesse fazer esta carta tiesta

donación et a don Savastian et a Diaz Sánchez que la seellassen con nostro seello colgado del conçeio de Segovia.
Esta carta fue fecha en Segovia por mandado del conceio, yueves veynt et seys dias de junio, era de mille et trezientos et ocho annos.
Yo don Adam, la escrivi por ruego de Iohan Domínguez escrivano mayor del conceio de Segovia et fiz en ella mió signo; et yo lohan Domínguez la mande escrivir.
Et nos el sobredicho rey don Alfonso, por ruego de Garci Martínez, et por labor que avernos de fazer le bien et merced otorgamos esta donación en todas cosas en la manera que sobredicho es et conffirmamos la por esta nostra carta. Et por que sea firme et estable mandamos la seellar con nostro seello de plomo.
Fecha la carta en Burgos, domingo veynt et quatro días andados del mes de agosto en era de mille et trezientos et ocho annos.
Millan Pérez de Aellon la fizo escrivir por mandado del rey en el anno dieze-Doveno que el rey sobredicho regno.
Pedro García de Toledo la escrivio."

Para mejor entender el texto vamos a hacer algunas aclaraciones:

1. Este Viso de Calatalia no es la propia Calatalifa, como han creído hasta ahora todos los que se han ocupado del tema[48].
2. El Notario Real don Garci Martínez de Toledo "notario del rey en Castiella" aparece como firmante de al menos dos documentos que conozcamos, la Concesión del Fuero Real a Peñafiel, el 19 de Julio de 1256, en Segovia y la Concesión del Fuero Real y otros privilegios a Burgos, del 27 del mismo mes y año, también dado en Segovia[49].
3. La puebla de El Viso (lugar de buena vista) es de Calatalia porque se encuentra muy cerca, incluso dentro del alfoz de Calatalifa, pero, como veremos, al otro lado del Guadarrama.
4. El término que se le daba de "veinte yugadas de heredad a año y vez" había sido previamente amojonado por caballeros de Segovia. Los mojones comenzaban en el río Guadarrama, subían por una cárcava de su lado derecho, que estaba enfrente del Val de Sagriella, es decir del Arroyo de la Vega, en cuya orilla estaba la localidad de la Vega Sagriella; por la cárcava, quizás por el hoy llamado Arroyo de la Pradera del Mojón, se subía hasta la Fuente del Viso, que puede ser la Fuente de la Zarza, que se encuentra en el lugar más alto de la zona (Viso) y en la cabecera del arroyo de Sacedón, que desemboca enfrente del de la Vega. Precisamente la Fuente de la Zarza está al pie del Carril de Tirabuey, camino de Toledo a Segovia, aquí llamado Carrera Segoviana. Un poco al sur (hy çerca) lo cruza la carrera que va a Navalveleche y Villamanta, es decir, el actual Carril de las Carretas, antiguo Carrilejo o camino de Móstoles y Calatalifa a Villamanta. A partir de allí los mojones van por el monte hasta que empiezan a

[48] Primero J. González, Repoblación de Castilla la Nueva, Univ. Complutense, Madrid, 1975, tomo 1, pp. 193- 194 y luego, siguiéndole, M. Retuerce Velasco, "La cerámica islámica de Calatalifa. Apuntes sobre los grupos cerámicos de la Marca Media", Boletín del Museo Arqueológico Nacional, 2, 1, 1984, pp. 117- 136, D. Pérez Vicente, "Excavaciones arqueológicas en Calatalifa", Madrid del s. IX al XI, Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, pp. 141- 145 y F. Sáez Lara, Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid, 1993, pp. 146- 147. También J. Orozco Galindo, "Esas aldeas perdidas que rodeaban a Móstoles". Móstoles: encrucijada de los caminos de España. Ed. Endymion, Madrid, 1998. lo interpreta de esta forma incorrecta.
[49] http://www.ih.csic.es/departamentos/medieval/fmh/index.htm

bajar por la Cárcava de los Sexmos, quizás el Arroyo de la Mina-de la Fuente del Juncal, que desemboca en el Guadarrama, enfrente de la Cárcava de los Aviones, actual del Aguijón[50], que era término de Arroyo de Viñas[51]. Luego el río es el límite oriental del lugar.

5. Las veinte yugadas " de año y vez" se debían de referir a la extensión cultivable; aparte de ellas se incluirían dentro del término amojonado pastos, prados, arroyos, arboledas y terrenos baldíos cubiertos de monte bajo.
6. Entre los testigos que firman están algunos procedentes de localidades cercanas: uno de Moraleja la Mayor y tres de Arroyo de Viñas. La mayoría son niños, para que se recuerden los mojones durante más tiempo.
7. La donación por juro de heredad a don Garci Martínez le permitía, si así lo quería, fundar una puebla dentro del término acotado, y le convertía en la práctica en señor feudal de la misma, con poder y facultad para nombrar cargos del concejo y recaudar diferentes rentas y tributos en dicha población, como señor de los vasallos que habitarían la misma.
8. Ni el notario ni sus herederos, podían vender, cambiar, ceder o empeñar el término ni la puebla que se fundase a ningún otro señor, iglesia o concejo de fuera de la jurisdicción de Segovia.
9. En caso de conflicto, guerra o litigio con otras poblaciones y comunidades, tanto del propio alfoz segoviano como de fuera de él, la ciudad del acueducto ampararía judicialmente a la puebla de El Viso.
10. Para incentivar la llegada de pobladores a El Viso se declara la inmunidad fiscal y se da permiso para pacer, cortar, usar el monte y las aguas, etc.

El lugar que se acotaba para la nueva puebla era un espacio boscoso, como toda la parte occidental de Guadarrama, al contrario de la oriental, por la que discurría el camino real de Toledo a Segovia y que estaba repoblada desde la centuria anterior. A principios del s. XIV Alfonso XI todavía describe allí una serie de montes habitados por animales salvajes[52]: "El Monte de la Çarçuela[53] es buen monte de puerco en la otoñada, e son las bozerias, la una por el camino que va de La Çarçuela a Villa Manta, e la otra desde Villa Manta por el camino que va a Perales fasta Valde Tablas. E son las armadas, por el camino que va de Çarçuela a Perales." A finales del s. XV y todavía en pleno s. XVI toda la documentación habla de espesos encinares en la zona.

Quizás por esas circunstancias y pesar de todas las ventajas descritas la puebla no debió de tener mucho éxito, puesto que 40 años después, en el documento de las Ordenanzas de Segovia de 1302, el término del Visillo se encuentra incluido dentro del término o cuadrilla de Calatalia[54]. En cuanto a esta ciudad fue languideciendo a lo largo de los

[50] Avion- aujón> aijón (s. XVIII)> aguijón
[51] Localidad situada en el Arroyo del Soto, en el actual término de Móstoles
[52] Libro de la Montería que mandó escrevir el muy alto y muy poderoso Rey don alonso de Castilla, y de León, último de este nombre. Acrecentado por Gonçalo Argote de Molina, impresso en Sevilla por Andrea Pescioni, año de 1582, libro tercero, capítulo xv, hoja 63, r
[53] La Zarzuela se encontraba amenos de 8 Km. al SE de El Viso. Su monte, por la posición de sus bocerías y armada, se encontraría en el entorno del actual Navalcarnero.
[54] F. González Couto, "Caminos del sexmo de Casarrubios en tres documentos medievales", El Miliario Extravagante, 60, Mayo de 1997, pp. 2- 12 y mapa en p. 11.
Algunos de sus límites coinciden con los de la Puebla del Viso de Calatalia:

siglos XII y XIII y acabó despoblándose[55], quizás en el transcurso del propio s. XIV. Sus últimos habitantes pasaron a las localidades cercanas y algunos de ellos debieron de recalar en Móstoles[56].

Y fue esta localidad la que, según los documentos, parece haberse quedado al menos con parte del antiguo territorio de del Viso de Calatalifa. Es extraño, ya que se encuentra al otro lado del río Guadarrama, pero en el entorno no había tampoco muchas poblaciones. En primera instancia, según algunos indicios, su posesión pudo pasar, al menos cierta parte de ella, al pueblo más cercano, Arroyo de Viñas, ubicado justo enfrente, también al otro lado del Guadarrama, en el Arroyo del Soto, ya que, al describir los límites de la Dehesa de Marimartín de Navalcarnero, en 1500, se dice que "...linderos de la dicha dehessa son por parte de hazia Sazedon, a dar en la mojonera de arroyo de viñas, que es de la encomienda de Santispiritus de la dicha ciudad[57] hasta dar en el agua del río Guadarrama...[58]". Al año siguiente, al describir este mismo amojonamiento, se sustituye "la mojonera de arroyo de viñas" por el "término llamado el Bisillo".

Sin embargo, según otras noticias, el 20 de Junio de 1416, según constaba en escritura de compra que debía de existir todavía en el s. XVIII en el Ayuntamiento[59], la Dehesa del Visillo fue comprada por Móstoles a Juan Rodríguez de Torquemada, vasallo de Enrique III. Se trata del mismo predio, puesto que los límites que reseña el Catastro de la Ensenada "...esta dehesa limita al E con el río Guadarrama, al N cerca de Sacedón, al O con el camino que va de Sevilleja (Sevilla la Nueva) a Navalcarnero, que llaman el Tirabuey, al S con Dehesa de Marimartin (propia de la villa de Navalcarnero), el sendero de Martín López y la Carcaba de Tiracentenos, hasta el Río Guadarrama. " coinciden con los del Visillo.

A mediados del s. XV, habiéndose ya fundado la puebla de Sacedón, en territorio al menos en parte coincidente con el antiguo de la Puebla del Viso, comienzan los

-comiença el primer moion en el río Guadarrama	-en el rio so Calatalia
-fuente del viso	-la fuente del Cuerno del Ciervo
-la carrera Segoviana que entra en el viso	-por la caRera del Lomo
-fata la cárcava que dizen de los sexmos et desi la cárcava a ayuso assi como llega a Guadarrama	-e va el rio ayuso e da en la carcava de Mari Martín

[55] "Las casas y los objetos fechados entre los siglos XI y XIII muestran un progresivo empobrecimiento. Un área que antes estuvo poblada es ocupada en este período por un cementerio": F. Sáez Lara, Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid, 1993, pp. 146- 147.

[56] Esto parece indicar el nombre de Cartaya que lleva una calle de la zona oriental del casco antiguo, en el lado contrario de un posible camino a la localidad. Cartaya es el final de la evolución, con todos los pasos comprobados documentalmente: Calatalifa> Calatalia> Carratalía> Caratalia, Cartalia> Cartalla> Cartaya, del nombre de aquella ciudad.

[57] En realidad no es verdad que en esta fecha Arroyo de Viñas fuera del Hospital de Sancti Spiritu de Segovia, puesto que el 28 de Abril de 1462 fue comprada al dicho hospital, mediante un censo perpetuo, por el Concejo de Móstoles.

[58] Memorial del pleyto entre el señor fiscal, ciudad de Segovia el lugar de Navalcarnero con el conde de Casarrubios y la villa de Casarrubios, Valladolid, Juan de Bostillo y Gaspar Hernández, 1598, p. 357, apud T. Rojo y F. García Rodríguez, Navalcarnero, 1499- 1500. Un año de vida, Navalcarnero, 1996, p. 128.

[59] Archivo Histórico Provincial de Toledo, Sección de Hacienda. Catastro de Ensenada. Legajo H-414 (esta relación de bienes del concejo esta al final del legajo, no esta foliado ni numerado)

incidentes entre los vecinos de Móstoles y los segovianos, que trataban de ocupar los terrenos que, parece que legalmente, eran de Móstoles:

En documentos del Archivo de Segovia se conservan noticias de ellos[60]. El 3 de Octubre de 1461 el rey Enrique IV enviaba a su secretario García Méndez de Badajoz a averiguar, acompañado de vecinos de Odón, Salcedón y Alcorcón "sobre el fuego que fue puesto por los vezinos de Mostoles e por los mojones que se mudaron".
En 18 de Enero de 1467 el Rey tuvo que amenazar con intervenir "de lo contrario yo avria grand enojo e seria nesçesario que por mi persona oviese de lo remediar e mandar castigar a los que lo contrario fisiesen" si no se dispersaba a la gente de Segovia "desta cibdad e su tierra (que) se juntan para yr sobre mostoles sobre lo acaesçido entre el dicho lugar y sasedon".

El término del Viso de Calatalia- Visillo de Móstoles

Fue el principio de una disputa por la propiedad y el aprovechamiento de estos terrenos, que iba a enfrentar a Móstoles con Segovia (desde 1499, con su lugar de Navalcarnero), y a partir de 1480 con los Marqueses de Moya, que se habían apropiado de gran parte de la zona.

En sentencias de 1479 y de 1481, dadas por el Bachiller Gorbalán y por el Doctor de Talavera[61] se había reconocido a Toledo y su lugar de Móstoles, frente a Segovia, la

[60] Archivo Municipal de Segovia, Documentos 26-19 y 26-21
[61] Archivo Municipal de Toledo, Archivo Secreto. Cajón 7. Legajo 1º nº 13. Compromiso y sentencia de jueces arbitros en el pleito que siguio la Ciudad y el lugar de Mostoles, de su jurisdiccion con la ciudad de Segovia sobre pastos y cortas en el termino de Arroyo y Beçillo y Prado de la Magdalena, en que se amparo a la Ciudad y dicho lugar de Mostoles, estar en posesion de los dichos pastos y cortas y otros aprobechamientos. Año de 1515

propiedad vel quasi[62] del Visillo. Una sentencia de 16 de Marzo de 1494[63] nos aclara el sentido de esto. Dice que del dicho término se habían hecho cuatro partes:

> "...e que la una quarta p(ar)te, que junta con el lugar de Sazedon, fuese para los lugares de Segovia e su tierra e del dicho marques de Moya, para lo labrar e paçer e roçar e caçar e levar las aguas e para lo defender de la dicha villa de Mostoles,
> e que las otras tres quartas partes fuesen partidas por medio,
>
> - e la mitad de las que alindan con la dicha quarta parte fuese para los dichos conçejos, que teniesen señorio dello para labrar solamente
> - e que la otra mitad de las dichas tres quartas partes teniese el señorio dello para labrar solamente la dicha villa de Mostoles,
> - pero para paçer e cortar e roçar e recoger la leña e paçer (ilegible) e levar las aguas e otros permisos, que las dichas tres quartas partes fuesen comunes a los dichos conçejos del dicho sexmo e a la dicha villa de Mostoles juntamente."

Por lo tanto una cuarta parte del Visillo (la cercana a Sacedón) era para Segovia (a partir de 1480 para el Marqués de Moya). Tres cuartas partes para aprovechamientos comunes entre Segovia y Móstoles. Estas tres cuartas partes se dividían en dos mitades, que podían labrar exclusivamente, Segovia una parte y Móstoles, la otra. Móstoles, por lo tanto podía labrar, y conservaba la casipropiedad de tres octavos del Visillo.
En 1501, el recién fundado Navalcarnero, al amojonar su Dehesa de Marimartín[64], ponía como límite septentrional de la misma el "término llamado el Bisillo".
Estas sentencias no evitaron que siguieran los incidentes, que llegaron a un grado extremo de gravedad cuando, en 1512[65], un vecino de Móstoles, que se encontraba con ganado del municipio, en el término del Visillo de Móstoles, fue atacado por vecinos de Navalcarnero, "a cavallo, armados de diversas armas, y por fuerça y contra su voluntad le tomaron y robaron las dichas vacas y bueyes, y a las bozes quel dicho Vaquero dio se llegaron alli los dichos Miguel Verdejo y Juan de Arganda y Alonso Arraval y Juan Ribero el moço, que estavan muy çerca segando, en el dicho termino del Visillo, y dixeron al dicho Graviel Mañero y sus compliçes que no llevasen las dichas vacas del dicho termino, donde nunca ovo litigio ni debate, ni se habia fecho otra prenda y ellos, pospuesto el temor de Dios y de vuestra justiçia, dieron de lançadas a los dichos mis partes al dicho Francisco Vaquero y Juan de Arganda a cada uno dos lançadas peligrosas, de que estan a la muerte y a los dichos Alonso Arraval y Juan Ribero y Miguel Verdejo les dieron sendas lançadas de que fueron en el suelo y les fizo mucha sangre, y asi feridos y caydos los atropellaron con los caballos y se fueron y llevaron las dichas vacas a donde quisieron,...".

---

[62] Es decir la casi propiedad
[63] Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, III, 1494-169.
[64] Archivo Histórico Nacional, Concejos, leg. 25292, apud T. Rojo, Navalcarnero, 1501- 1505. cinco años cruciales, Navalcarnero, 1997, p. 81.
[65] Archivo Gneral de Simancas, Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 13 (20), Años 1513-1514. Memoriales de vecinos y villa de Móstoles sobre asuntos varios; fol. 180. Acusación de Móstoles

Pero los mostoleños no se quedaron quietos, porque según relatan los de Navalcarnero, en su contradenuncia[66], el mismo día mucha gente del pueblo de Móstoles se dirigió a Navalcarnero para recuperar lo que era suyo: "...en un dia de este presente mes de Junio, las guardas de la dicha çibdad e tierra eçieron çierta prenda de bacas en el termino do diçen el Vesillo (añadido: termino de la dicha çibdad) y trayendo las dichas guardas prendadas las dichas bacas, salieron del dicho logar de Mostoles el dicho Geronimo de Villatoro e otros muchos vezinos de dicho logar, para les tomar dichas bacas, e todavia las dichas guardas las llevaron hasta el logar de Nava el Carnero, que es logar e juresdiçion de la dicha çibdad de Segovia, e como açieron mandado a Mostoles, vino todo el pueblo armados a punto de guerra, con lanças, e dardos, e espadas, e coraças, e casquetes, y adargas, y pabeses, y çercaron la yglesia del dicho logar de Nava el Carnero, donde las dichas guardas se acog(u)ieron, a cabsa de la mucha gente que se ayunto con que ellos y la casa y corral donde estaba acogido el dicho ganado y quebrantaron la puerta, y llamaron ladrones y robadores a las dichas guardas, e les dixeron otras palabras feas e ynjuriosas, e llevaron el dicho ganado con fuerça e contra voluntad de las dichas guardas..."
Era otro episodio de la guerra abierta, todos contra todos, provocada por la cesión y posterior apropiación por los Marqueses de Moya de los terrenos en disputa del sur del Sexmo de Casarrubios, y por el contraataque segoviano con la fundación de Navalcarnero. Todo ello cogió a Móstoles en el medio, y rodeada por poderosos vecinos: la tierra de Madrid al N y E, los marqueses de Moya al S y al O, los Chacones al SO y Segovia por el O; todos le reclamaban las tierras, que pacíficamente se había ido anexionando desde el s. XIV, no sólo del Visillo, sino también de los despoblados, ubicados en territorios antiguamente segovianos, de El Lucero[67], Arroyo de Viñas, Aldea del Abad y Moraleja del Buyerro.

En 1515, y para evitar que siguieran los costosos pleitos, se adjudicó a Segovia una octava parte más del Visillo de Móstoles, además de la cuarta parte que ya había recibido la ciudad del acueducto en 1481[68]. Esta octava parte se había de medir en la parte más cercana a Navalcarnero:

"Otrosy, en lo que toca al termino de Veçillo, sobre que sentençiaron los dichos bachiller Gorbalan e dotor de Talavera, [...] por bien de paz e concordia, mando que, de la parte de Veçillo que fue la mitad de las tres quartas partes que se mando dar a la dicha çibdad de Toledo e a su lugar de Mostoles, para senbrar, paçer, e cortar e roçar, que desta dicha mitad, que se de la quarta parte a la dicha çibdad de Segovia, para que la tenga e posea segund e de la forma e manera que le fue adjudicada a la dicha çibdad de Segovia la quarta parte de todo el Veçillo, por la dicha sentençia del dotor de Talavera, e mando que la dicha quarta parte que mando adjudicar a la dicha çibdad de Segovia por esta sentençia, seha medida hazia la parte de Navalcarnero, lugar de la dicha çibdad de Segovia, a lo mas çercano de hazia el dicho lugar de Navalcarnero, por manera que todos los demas terminos sobre que es el pleito, lo adjudico a la dicha çibdad de Toledo e su lugar de Mostoles, en propiedad, conforme a la sentençia del dotor de Talavera, questa en la dicha carta esecutoria, salvo la dicha quarta parte, que adjudico a la dicha çibdad de Segovia en propiedad, para que lo tenga e posea por

[66] Archivo Gneral de Simancas, Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 13 (20), Años 1513-1514. Memoriales de vecinos y villa de Móstoles sobre asuntos varios; fol. 182. Acusación de Navalcarnero.
[67] El Lucero, aunque por su situación, era segoviano, pasó como Móstoles a Toledo en fecha desconocida.
[68] Ibid. fol. 15r

suyo, como suyo, de la forma e manera que le fue adjudicada la quarta parte de todo el Veçillo.
De esta manera a Móstoles sólo le quedaban ya dos octavas partes del término original de El Visillo, precisamente la parte limitada por el Barranco de los Asperones al N, la Dehesa de Marimartín al S y el río al E.

Pero con ello no acabaron los problemas, puesto que conocemos aún otro desagradable episodio, cuando en 1554[69], guardas de Segovia detuvieron y apresaron a tres vecinos de Móstoles en el término del Visillo. Según parece, llevaban, junto a otros muchos mostoleños, cerca de un mes descepando encinas y llevándoselas en carretas, y, en vez de hacer caso a los guardas, les atacaron. Según el documento, al ser preguntados los vecinos de Móstoles por qué lo hacían, contestaban que se proponían descepar todas las encinas. Los guardas de Segovia impusieron su punto de vista de que, puesto que la jurisdicción en la que se situaba El Visillo seguía siendo segoviana, se habían de respetar sus ordenanzas, dejando una encina cada 30 pasos, para que el terreno quedase como monte hueco, adehesado, para que las ovejas tuvieran pasto en verano. Está claro que el concepto de ocupación del territorio, unos agricultores, otros también ganaderos, era distinta.

Quedaban por aclarar ciertos problemas, quizás de límites, y por ello, el mismo año de 1554, el Concejo de Segovia daba poderes a un regidor de su ayuntamiento para, entre otras cosas, "resolver con el Ayuntamiento de Móstoles y representantes del Concejo de Toledo las diferencias existentes entre éstos y la ciudad acerca del término del Visillo, ordenando que se guardase la carta Ejecutoria que se había dado sobre ello...[70]"

En 1564, para poder pagar a la Corona parte del importe de su independencia de Toledo y de sus alcabalas, tuvo Móstoles que vender en pública subasta los términos de El Visillo y las Carrasquillas, que eran parte de sus bienes propios. Tras varias posturas ofrecidas, por Francisco de Rojas, una serie de vecinos en mancomunidad y Diego de Ortigosa, el 25 de Marzo de 1564 se remató la subasta en el capitán Diego Alvarado de Ciceros, por 10.000 ducados. Sin embargo, el día 4 de Abril, éste renunciaba a estos terrenos a favor del concejo, reservándose para sí y para sus herederos diez suertes de tierra (por las que pagó 1.000 ducados). El día 30 otro vecino, Pedro de Arana, compraba 11 fanegas de tierra al concejo por 50 ducados. Comenzó de esta manera la enajenación de ambos términos, que fueron repartidos en numerosas suertes, que fueron comprando distintos vecinos al concejo; así entraron en circulación en el mercado del suelo rústico las tierras que componían los términos de El Visillo y las Carrasquillas[71].

Entre 1568 y 1582, después de un pleito entre Navalcarnero y Móstoles, ante la Real Chancillería de Valladollid[72], se llegó a un acuerdo entre las partes sobre las penas que debían pagar los respectivos rebaños de ovejas si pasaban al término del otro.

---

[69] Archivo Municipal de Segovia, LP 26-20 1554
[70] Ibid., pp. 137- 138. Archivo Municipal de Segovia, L.P. 34-1
[71] Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, Protocolo 32.673, folios 138 a 174.
También Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos civiles. Moreno (fenecido). Caja 1.162, nº 1.
[72] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, ES.47186.ARCHV/1.3.11.3//PL CIVILES. ALONSO RODRÍGUEZ (D). CAJA 0164.0002. Pleito de El concejo del lugar de Navalcarnero (Madrid), con el de Móstoles (Madrid) Sobre el arreglo de penas que debían pagar los rebaños de ovejas que entran en los términos respetivos.

En 1575, en las Relaciones de Felipe II de Móstoles[73] se afirma que "hay términos comunes, que son el termino de Visillo que es jurisdicción de Segovia hazia el poniente, que son tierras de pan" y "valen de renta los propios que esta villa tiene tresçientos ducados en el termino del Visillo y la dehesa de Arroyo de Viñas..."

Entre 1587 y 1588 se desarrolló un pleito[74] entre varios vecinos de Móstoles y el concejo de dicha villa, por una sentencia dada contra ellos por el alcalde mayor Alonso Cuadrado. Al parecer un tal Francisco Cuadrado denunció que éstos vecinos habían vendido una serie de tierras en el término del Visillo a vecinos de fuera de Móstoles; y una de las condiciones con las que el concejo vendió los términos del Visillo y las Carrasquillas era que los poseedores de tierras en dichos términos no podrían arrendarlas, traspasarlas, venderlas, cambiarlas o enajenarlas de alguna forma a favor de personas de fuera de Móstoles, así como tampoco a personas que pudieran vincularlas en mayorazgos, capellanías, o entidades religiosas. Se pretendía con estas condiciones mantener las tierras de ambos términos siempre circulando en manos de mostoleños, pues se alegaba "... la gran falta y nesçesidad que el conçejo de la dicha villa tiene de tierras y donde labrar y el gran daño y inconviniente que vendria a la dicha villa y su rrepublica de que personas de fuera de la juridizion se admitiessen en a entrar a labrar en ellas..."
El alcalde mayor condenó a estos vendedores a devolver más de 300 ducados a los compradores y a anular las ventas, por lo cual se querellaron contra el concejo.

En 1592 los vecinos de Móstoles, representados por su alcalde mayor, Diego de Ortigosa[75], protestaban la mojonera que hacía el Conde de Chinchón en la zona, para deslindar prados, dehesas y ejidos de sus poblaciones y separar sus posesiones de las de Segovia, ya que Móstoles aún conservaba determinados derechos sobre éste término. Los representantes del Conde reconocían en el documento "que por cuanto con esta dicha derezera y mojonera se atrabiesa el Bisillo que llaman de la villa de Móstoles sobre el que se dize que la dicha villa tiene executoria sobre lo sentenciado de las penas y otras cosas y todo lo que queda hacia el Rio del dicho Visillo por la dicha mojonera queda en jurisdiccion del conde, habiendo efeto los dichos conçiertos, por junto dicen que declaran que la dicha mojonera y derezera que pasa por el dicho Visillo sea y se entienda sin perjuicio de derecho que la villa de Mostoles tiene por la dicha ex*ecutoria."*
Es decir, que, aunque dejaban a salvo los posibles derechos de Móstoles sobre su Visillo, el reparto, "los conciertos" entre Segovia y el estado de Chinchón iban a tener lugar, quedando lo "que queda hasta el rio de dicho Visillo", la parte de Móstoles, en poder de los Condes de Chinchón.

Así Móstoles acabó perdiendo El Visillo[76], que pasó a los Condes de Chinchón y su lugar de Sacedón y posteriormente a Villaviciosa de Odón, y sólo Navalcarnero

---

[73] A. Alvar Ezquerra, Relaciones topográficas de Felipe II. Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid y C.S.I.C., 1993, tomo 2, p. 502, resp. 45 y resumen final.
[74] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Moreno (fenecido). Caja 1.162, nº 1.
[75] Archivo Municipal de Segovia, Legajo 209, documento 11, de 2 de Mayo de 1592, pp. 29- 30.
[76] Lo que conservó, según parece deducirse de lo que dice el Catastro de Ensenada, es el derecho a cortar leña, cazar, pacer ganados y aprovechar las aguas de las tres cuartas partes que le tocaron en las sentencias de finales del XV y principios del XVI.

conservó su parte, que consiste en toda la zona noreste de su término municipal, desde el límite con Villaviciosa hasta el Carril del Tirabuey y luego, hacia el sureste, por el Arroyo de la Mina-de la Fuente del Juncal, que es la demarcación septentrional de la Dehesa de Marimartín.
La memoria de todo aquello se ha perdido, no quedan más que este puñado de documentos que aquí rescatamos y el topónimo del pago y Arroyo del Visillo. A orillas del mismo unos pocos restos de cerámica y elementos constructivos en un horcajo son el único resto material que queda de la fallida puebla segoviana.

BIBLIOGRAFÍA:

Fuentes documentales

- **Archivo de la Catedral de Segovia.**

Caja 6, n° 17

- **Archivo General de Simancas.**

-Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 13 (20), Años 1513-1514. Memoriales de vecinos y villa de Móstoles sobre asuntos varios; fols. 180 y 182.
-Registro General del Sello, III, 1494-169

- **Archivo Histórico Nacional**

-Concejos, leg. 25292

- **Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.**

-Protocolo 32.673, folios 138 a 174.

- **Archivo Histórico Provincial de Toledo.**

-Sección de Hacienda. Catastro de Ensenada. Legajo H-414

- **Archivo Municipal de Segovia**

-L.P. 34-1
-L.P. 26-20
-L.P. 26-19
-L.P. 26-21
-L.P. 33-1
-Legajo 209, documento 11
-Legajo 531, Carta ejecutoria, preguntas de Segovia

- **Archivo Municipal de Toledo,**

-Archivo Secreto. Cajón 7. Legajo 1º nº 13.

- **Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.**

-Pleitos civiles. Moreno (fenecido). Caja 1.162, nº 1
-ES.47186.ARCHV/1.3.11.3//PL CIVILES. ALONSO RODRÍGUEZ (D). CAJA 0164.0002.

- **Archivo de la Villa de Madrid.**

-Secretaría, 3-175-10

Libros y artículos

- Alvar Ezquerra, A., Relaciones topográficas de Felipe II. Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid y C.S.I.C., 1993.
- Amador de los Ríos, J., Historia de la Villa y Corte de Madrid, Madrid, 1861.
- Ayala Martínez, C. de (compilador), Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII- XV), Madrid, Universidad Complutense, 1995.
- C. Panadero Acero, "Los límites del territorio de Madrid", Orígenes históricos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Almudayna, 1995, pp. 61- 74:
- Caballero, C., Fernández, S. y Martín, A., "Miliarios de la Vía 24 del Itinerario de Antonino en la Sierra del Guadarrama", Larouco, 3, 2002, pp. 135- 146
- González Couto, F., "Caminos del Sexmo de Casarrubios en tres documentos medievales", El Miliario Extravagante, 60, Marzo de 1997, p. 9.
- González Couto, F., Documentos para la historia de San Martín de la Vega, p. 279
- González, J., El reino de Castilla en la época de Alfonso VIIII, CSIC, 1960,
- González, J., El reino de Castilla en la época de Alfonso VIIII, Madrid, CSIC, 1960
- González, J., Repoblación de Castilla la Nueva, Univ. Complutense, Madrid, 1975.
- Higynio, De conditionibus agrorum
- http://www.ih.csic.es/departamentos/medieval/fmh/index.htm
- Libro de la Montería que mandó escrevir el muy alto y muy poderoso Rey don alonso de Castilla, y de León, último de este nombre. Acrecentado por Gonçalo Argote de Molina, impresso en Sevilla por Andrea Pescioni, año de 1582
- López, T., Mapa de la Provincia de Madrid, 1773, reeditado en 1975 por el I.G.N. y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Madoz, P., Diccionario geográfico-estadístico-historico de España y sus posesiones de ultramar, Madrid, Establecimiento tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1846-1850
- Manzano Moreno, E., La organización fronteriza de al-Andalus durante la época omeya: aspectos militares y sociales, Universidad Complutense de Madrid, 1989.
- Manzano Moreno, E., "Madrid, en la frontera omeya de Toledo", Madrid del siglo IX al XI, Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, pp. 115- 129.
- Marcos Burriel, A., Memorias para la vida del santo rey Don Fernando III; dadas a luz con apéndices y otras ilustraciones por Miguel de Manuel Rodríguez, Madrid, Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, 1800 http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01383842033682839088024/p0000009.htm#I_239)
- Martínez Moro, J., La tierra en la Comunidad de Segovia, Valladolid, Universidad, 1985
- Montero Vallejo, M., El Madrid medieval, Madrid, Ed. La Librería, 2003.
- Moreno Villalba, F., "Alcorcón en el s. XV", Anales del Instituto de Estudios *Históricos del Sur de Madrid 'Jiménez de Gregorio'*, 1, 2000, pp. 134- 138
- Orozco Galindo, J., Móstoles: encrucijada de los caminos de España. Ed. Endymion, Madrid, 1998

- Pérez Vicente, D., "Excavaciones arqueológicas en Calatalifa", Madrid del s. IX al XI, Madrid, Comunidad de Madrid, 1990, pp. 141- 145
- Peris Barrio, A., Móstoles, de pequeña aldea a ciudad populosa, Madrid, Caja de Ahorros, 1990.
- Retuerce Velasco, M., "La cerámica islámica de Calatalifa. Apuntes sobre los grupos cerámicos de la Marca Media", Boletín del Museo Arqueológico Nacional, 2, 1, 1984, pp. 117- 136
- Rodríguez Morales, J., "La divisoria de los términos de las ciudades del centro de la Península en época romana y su posterior perduración", en G. Bravo Castañeda y R. González Salinero, editores, La aportación romana a la formación de Europa: naciones, lenguas y culturas, Madrid, Signifer, 2005, pp. 105- 140.
- Rodríguez Morales, J., "Los caminos de Toledo a Segovia", El Miliario Extravagante, 77, Junio de 2001, pp. 7- 16
- Rodríguez Morales, J., "Una nueva vía romana de Santa Olalla a Torrejón de Velasco", El Miliario Extravagante, 70, Septiembre de 1999, pp. 2- 8
- Rodríguez Morales, J., y Sáez Lara, F., "Las atalayas entre Talavera y Talamanca: ¿un limes de época andalusí?", Congreso Espacios fortificados en la provincia de Toledo, Toledo, Diputación Provincial, 2005, pp. 481- 507.
- Rojo, T. y García Rodríguez, F., Navalcarnero, 1499- 1500. Un año de vida, Navalcarnero, 1996, p. 128.
- Rojo, T., "Notas sobre el denominado 'Privilegio de la Bolsilla' ", Anales del *Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid 'Jiménez de Gregorio'*, 3, 2002, pp. 177- 199
- Rojo, T., Navalcarnero, 1501- 1505. Cinco años cruciales, Navalcarnero, 1997, p. 81
- Sáez Lara, F., Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid, 1993.
- Sáez Lara, F., Malalana, A. y Martínez Lillo, S., "Poblamiento y red viaria en la marca media. Un comienzo de aproximación (ss. VIII- X)", II Congreso de Arqueología Peninsular, Alcalá de Henares, Universidad, 1999, tomo IV, pp. 537- 554.
- Siculus Flaccus, De conticionibus agrorum
- Tormo, E., "El estrecho cerco de Madrid en la Edad Media por la admirable colonización segoviana", Boletín de la Real Academia de la Historia, 118, 1946, pp. 47- 205
- Torres Balbás, L, "Ciudades yermas de la España musulmana", Boletín de la Real Academia de la Historia, 141,1957, pp. 205- 218.
- Villar García, L. M., Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300), Salamanca, Universidad, 1990.
- Viñas, C. y Paz, R., Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Provincia de Madrid. Madrid, 1949.